

Aug. 139

ESCRITURAS NOTA 8-139

por los Indios en
Huma y Pano. En
la Cruz de Taxap. del Consejo de Indias para el
sax Papilow Paboy hijo de su padre y
en nro nombre de Indio y en el de su padre
uno de ellos, don Francisco de Indio y de su padre
cas, Caxta e pape a Indio y de su padre
Caxta e pape a Indio y de su padre
Caxta e pape a Indio y de su padre

Local, y de la dha. Santa y cinco sedes de los sucesores de los dhas.
 Eodem Die et loco. Que nosotras Nosalia Herrero y Magor de
 Juan de nue. vecinos de la Ciu. de Texmel, Donña Maria Herrero y Magor
 de Joaquin y el conde. vecinos de la Ciu. de Maria Josepha Sanchez
 Magor de Pangua. Promero vecinos del dho. de Celadon, Ma-
 bol Herrero y Magor de Joseph y el conde. vecinos del dho. de
 de Camanay, y el conde. de Paday y Magor de Pedro Joseph
 Calvo vecinos del dho. de Perales, y de presente todos halla-
 dos en dho. dho. de Perales del Partido de Texmel. con puen-
 cia, permiso, y facultad de nuestros Respetivos Jueces, y
 para hacer, y otorgar lo infra escripto por la dha. con-
 don, en presencia de los testigos aca. nombrados (q. de
 asi q. el infra escripto en. no. do. fee) no rescando lo de
 porer por nosotras, y cada una de nos. alda de aora con-
 tuidos, y nombrados, aora de quanto de nro. dho. pado.
 Certificadas de todo nro. dho. Constituido, y nombrado
 on dho. especiales, y alio infra escripto. Generales, y no de
 nuestros, y de cada una de nos. de tal manera, q. la dha. dha.
 idad a la generalidad no derogue, ni ponga en contra, y
 a favor a Joaquin y el conde. el dho. dho. de la Ciu. de Texmel, y a Pedro Joseph Calvo vecino del dho. de Per-
 presente, y el conde. de este dho. dho. de aora, a los dho. dho.
 a cada uno de ellos, y especialmente, y especialmente, porer por
 trax, y en nro. nro. y representando en cada uno de ellos, y en
 pueden los dho. dho. y cada uno de ellos, y en cada uno de ellos, y en
 y cobras de qualq. Persona, y en cada uno de ellos, y en cada uno de ellos, y en
 y cantidad, de dho. dho. y en cada uno de ellos, y en cada uno de ellos, y en
 las cantidades, y en cada uno de ellos, y en cada uno de ellos, y en
 por los dho. dho. y en cada uno de ellos, y en cada uno de ellos, y en
 dho. dho. y en cada uno de ellos, y en cada uno de ellos, y en
 la Ciu. de Texmel, y el conde. de aora, y en cada uno de ellos, y en
 las Pupilas, y en cada uno de ellos, y en cada uno de ellos, y en
 en nro. nombre, y en cada uno de ellos, y en cada uno de ellos, y en
 uno de ellos, y en cada uno de ellos, y en cada uno de ellos, y en
 cas, Caxtas, y pago, y en cada uno de ellos, y en cada uno de ellos, y en
 Cancelaciones, y otras, y en cada uno de ellos, y en cada uno de ellos, y en

Severian Zapata en dho. nombre otorgo lo Sobre dho.
 Joseph y el conde. de los sobredichos.
 Ramon y el conde. de los dho. dho.

CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRESCIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Testes Pedro Chorão Mestre Cirurgião e Joseph Ferreira Mestre Carre-
teiro residentes ambos no Rio de Janeiro.

Joseph Jorrasores tigo de dicho i fixmo por Juana calto, Juan
miles, Francisca maceda, Juan toran, cecilia martin, Juana
Ximeno, Clemente gomez, maria Jorras, Joseph minguez, i fran
ciscasano, oforgantes, ecdixeron no sabian escribir